

DEROGADA

O R D E N A N Z A : N° 1990.- (D.E.) (1)

Artículo 1°.- Establécese que la explotación publicitaria concedi-
----- da a la " Financiera Tipográfica S.A." por el artícu-
lo 1° de la Ordenanza N° 1978 - cuyos derechos y obligaciones fue-
ron transferidos por Ordenanza N° 1983 a " La Plata Radio - Publici-
dad"-, tiene carácter exclusivo en el Partido de La Plata y por el
término acordado.- Las concesiones por Ordenanzas o convenios actual-
mente vigentes para efectuar propaganda o publicidad,-continuarán
hasta la expiración de sus respectivos términos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

La Plata, 23 de Octubre de 1951.-

Fdo: Dr. ROBERTO M.P' HURTADO
Intendente Municipal

Fdo: Dr. JUAN L. SERVIN
Sec. de Hacienda y Gobierno

ES COPIA.-

EMC.

(1) Caduca por Ordenanza N° 2009.-